



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

*"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"*

*San  
Sebastián*  
Comprometidos contigo

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 079-2023-MDSS/GM-GA

San Sebastián, 08 de mayo de 2023

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN  
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO CUSCO.**

### **VISTOS:**

El Contrato perfeccionado mediante la Orden de Servicio N° 0398-2023; Expediente Administrativo N° CU 11408-2023 de fecha 11 de abril de 2023, el consultor Sr. Cripto Vishian Davalos Alarcon; Informe N° 072-2023-MDSS/GI/SGEO/DCB de fecha 24 de abril de 2023, emitido por la Residencia de la Obra; Informe N° 734-2023-MDSS-GI-SGEO/RCM de fecha 27 de abril de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Ejecución de Obras; Informe N° 852-2023-GI-MDSS/DCA de fecha 27 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura; Informe N° 308-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala que el Principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, así también el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prevé lo siguiente: (...) Artículo 34°. Modificaciones al contrato: 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...) 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, de acuerdo al numeral 10 del artículo 34° de la Ley, establece que, Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

*"Cuna de Ayllus y Pañakas Reales"*



Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por el cual se establece lo siguiente: (...) Artículo 158°. Ampliación del plazo contractual: 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad; 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal; 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad; 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión;



Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por el cual se establece lo siguiente: (...) Artículo 160°. Modificaciones al contrato: 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE; 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad; 160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista;



Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, considerando la normativa sobre contrataciones anterior a la actual, en la OPINIÓN N° 132-2017/DTN, ha señalado lo siguiente: (...) Adicionalmente, el numeral 1 del artículo 142° del Reglamento, referido a modificaciones convencionales al contrato, preceptúa los requisitos y formalidades que deben cumplirse para efectuar las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, entre los cuales se encuentra el: "Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes". (...) **CONCLUSIÓN:** La modificación del contrato –a que se refiere el artículo 34 – A de la Ley– presupone que el hecho generador del mismo sea sobreviniente a su perfeccionamiento y que no sea imputable a alguna de las partes; en tal sentido, no resulta posible modificar el contrato por hechos que no son sobrevinientes al perfeccionamiento del mismo o que no son imputables a alguna de las partes, inclusive si el contratista ofreciera mejoras en los bienes o servicios;



Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 042-GM-MDSS-2021 de fecha 16 de junio de 2021, se resuelve aprobar la directiva N° 004-MDSS-2021 directiva para la contratación de bienes y/o



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

*"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"*



servicios cuyo monto no supera las ocho (08) UITs, excluidos del ámbito de aplicación de la ley de contrataciones del estado en la municipalidad distrital de San Sebastián";

Que, acorde a lo dispuesto en la Directiva N° 004-2021-MDSS - Directiva para la contratación de bienes y/o servicios cuyo monto no supera las ocho (08) UITs, excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 7 Disposiciones Específicas, párrafo de Modificaciones a la Orden y/o Contrato numeral 7.43 Ampliación de plazo: La entrega del bien o prestación del servicio se efectuará dentro del plazo establecido en la orden y/o contrato, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobada que impidan al contratista entregar el bien o prestar el servicio. También procede la ampliación de plazo por causas atribuibles a la Entidad. El contratista solicitara a la Sub Gerencia de Abastecimiento ampliación de plazo por atraso y/o paralizaciones que no le sean imputables dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso y/o paralización;



Que, en fecha 22 de marzo de 2023, se suscribió el Contrato perfeccionado mediante la Orden de Servicio N° 0398-2023, entre la Municipalidad y el consultor Sr. Cripto Vishian Davalos Alarcon, identificada con DNI N° 41123611, para la prestación del servicio de formulación y ejecución del plan de monitoreo del PMA de la obra: Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Corredor San Miguel Villa entre las APVS. Salvadores. Atahualpa, Republica de Francia, Progreso, Nuevo Mundo y Nicolas del Sector de Alto Qosqo del distrito de San Sebastián, Cusco – Cusco, teniendo como plazo de entrega 180 días calendarios, por el monto de S/ 23,000.00 soles y teniendo como fecha máxima para la entrega de los bienes adquiridos hasta el 18 de setiembre de 2023;

Que, en fecha 22 de marzo de 2023, se notifica al consultor Sr. Cripto Vishian Davalos Alarcon, identificada con DNI N° 41123611, en los documentos de indagación de mercado;



Que, en los Términos de referencia, se establece en su numeral XII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA: El servicio Prestado tendrá una duración de 180 días calendarios como máximo contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o notificación de la Orden de Servicio, de acuerdo al siguiente cronograma:

ACTIVIDADES	PRODUCTO	N° DE DÍAS
Actividad 01: Elaboración del Expediente del PMA.	Expediente completo del PMA. listo para ser presentado ante la DDC Cusco.	05
Actividad 02: Presentación y gestión (levantamiento de observaciones) del Expediente del PMA ante la DDC Cusco.	Entrega de Resolución de Aprobación del PMA.	25
Actividad 03: Ejecución del respectivo PMA.	Ejecución del PMA en Obra.	135
Actividad 04: Presentación del Informe Final de Plan de Monitoreo Arqueológico.	Entrega del Informe Final del PMA	15
TOTAL		180 días

Que, mediante el Expediente Administrativo N° CU 11408-2023 de fecha 11 de abril de 2023, el consultor Sr. Cripto Vishian Davalos Alarcon, comunica lo siguiente: "(...) SEGUNDO.- La designación del Inspector por parte de la DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO para el PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO, no se realizó al momento por más que se coordinó reiterativamente, así mismo la DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO labora solo de lunes a viernes





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

*"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"*



y días laborables, mas no feriados. TERCERO.- Posterior a la presentación del expediente, se asignó el N° 30265, así mismo se designó como supervisor de la DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO al Arq. Uldarico Moscoso Rivas, con quien ya se realizó la constatación de obra y se viene realizando las coordinaciones referentes al Proyecto. TERCERO. - **Por lo tanto, solicito a su despacho la AMPLIACIÓN DE TIEMPOS POR 10 DÍAS CALENDARIO** a fin de cumplir con la entrega de la RESOLUCION DIRECTORAL DE APROBACION, CONFORME ORDEN DE SERVICIO N°0398";

Que, mediante el Informe N° 072-2023-MDSS/GI/SGEO/DCB de fecha 24 de abril de 2023, emitido por la Residencia de la Obra, establece lo siguiente: "(...) Cabe señalar que con Oficio No. 001353-2023-AFACGD/MC de fecha 18-Abr-2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, notifica a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, que se ha emitido la Resolución Directoral No. 000488-2023-DDC-CUS/MC de fecha 17-Abr-2023. Por lo expuesto, y estando dentro de los plazos establecidos por el numeral 3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones (y de corresponder según opinión administrativa legal); esta Residencia recomienda consentir la solicitud de Ampliación de Plazo por 10 días calendarios petitionado por el Proveedor CRIPTO VISHIAN DAVALOS ALARCON notificado con Orden de Servicio No. 0398 el 22-Mar-2023";

Que, mediante el Informe N° 734-2023-MDSS-GI-SGEO/RCM de fecha 27 de abril de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, quien comunica lo siguiente: "(...) con la finalidad de informarle que mediante documento de referencia del Ing. David Cusi Bravo residente de la obra: Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Corredor San Miguel, Villa Entre las APVS Salvadores, Atahuallpa, Republica Francia, Villa Progreso, Nuevo Mundo y Nicolas del Sector de Alto Qosqo del Distrito de San Sebastián, Provincia del Cusco-Cusco. Emite pronunciamiento a la ampliación de plazo de 10 días calendarios de la Orden de Servicio N° 0398 del Servicio de Formulación y Ejecución de Plan de Monitoreo Arqueológico solicitado por el contratista, a dicha petición el residente de obra indica que es procedente";

Que, mediante el Informe N° 852-2023-GI-MDSS/DCA de fecha 27 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura, informa lo siguiente: "(...) me dirijo a usted con la finalidad de remitir los informes de la referencia, respecto al pronunciamiento a la solicitud de ampliación de plazo del Servicio de Formulación y Ejecución de Plan de Monitoreo Arqueológico, para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CORREDOR SAN MIGUEL, VILLA ENTRE LAS APVS SALVADORES, ATAHUALLPA, REPUBLICA FRANCIA, VILLA PROGRESO, NUEVO MUNDO Y NICOLAS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN-PROVINCIA CUSCO-CUSCO", por lo que la Residencia acepta dicha petición como procedente, se adjunta 09 folios de antecedente";

Que, mediante el Informe N° 308-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, informa lo siguiente: (...) **CONCLUSIONES:** Por lo antes mencionado, teniendo en cuenta que esta dependencia ha recibido el expediente en fecha 27/04/2023, lo que se considera fuera del plazo para la emisión de la respuesta, se reserva el derecho de emitir opinión técnica respecto a la solicitud del contratista, por tanto, se remite el presente a su despacho para tomar las medidas y acciones correspondientes. Por lo tanto, se remite el presente a su despacho para tomar las medidas y acciones correspondientes;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas". Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, dentro de las funciones del Gerente de Administración en el numeral 14 del artículo 122°, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 22-2021-MDSS de fecha 22 de octubre de 2021; Resolución de Alcaldía N° 19-2023-A-MDSS de fecha 12 de enero de 2023 sobre delegación expresa





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

*"Cuna de Ayllus y Pañakas Reales"*



de funciones, atribuciones conferidas en materia de contrataciones, establecidas en su artículo 2° y con las visaciones correspondientes;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** procedente la Ampliación de Plazo para la presentación de la actividad N° 02 del Contrato perfeccionado mediante la Orden de Servicio N° 0398-2023, para la prestación del servicio de formulación y ejecución del plan de monitoreo del PMA de la obra: Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Corredor San Miguel Villa entre las APVS. Salvadores. Atahualpa, Republica de Francia, Progreso, Nuevo Mundo y Nicolas del Sector de Alto Qosqo del distrito de San Sebastián, Cusco – Cusco, en consideración a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que la ampliación de plazo es por 10 días calendarios y el total acumulado para la entrega de dicho bien es de 35 días calendarios, teniendo como fecha de culminación el 26 de abril de 2023, en consideración a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER**, que la modificación del plazo para la presentación de la actividad N° 02 del Contrato perfeccionado mediante la Orden de Servicio N° 0398-2023, **no modifica el plazo de prestación del servicio en mención siendo este por 180 días calendarios** y no da lugar al pago de mayores gastos y costos a la entidad u otro tipo de obligaciones de pago no suscritas.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** la presente Resolución al consultor Sr. Cripto Vishian Davalos Alarcon, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Abastecimiento y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías y Sistemas Informáticos la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIAN

*Ing. Armando Mujica Aguilar*  
CIP. 188764  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

